



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2022-00705 00

Seria del caso resolver de plano la objeción presentada por la apoderada judicial de la sociedad CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., al interior del trámite de negociación de deudas promovido por el deudor JHON JAIRO APARICIO ROMERO, conforme lo señalado en el artículo 552 del Código General del Proceso, sin embargo, de la revisión efectuada a las diligencias se tiene que los documentos aportados no militan de manera legible, lo que resulta ineludible para la resolución que ha de erigirse en el asunto.

Por tanto, se requiere al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, para que en el término de la distancia y a la mayor brevedad posible, remita copia legible de los documentos aportados por la sociedad CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y sobre los cuales sustentó la oposición la sociedad. Por Secretaría, oficiase como corresponda.

Conforme lo anterior y conforme lo señalado en el numeral 8° del artículo 78 del Estatuto General del Proceso, se requiere a CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., para que preste su colaboración para la remisión de la documental aquí señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **65** del **22 de Julio de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f25b83e9353fdc1c97921bef0cd9b5e6f43a36ed58ed72bc12653599b7cf8b1**

Documento generado en 21/07/2022 02:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>